

acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 51 y 50 del Texto Refundido, art. 10 del Real Decreto 1.945/83, y art. 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos imputados a «Construcciones Bruno Mota, S. L.», en su condición de autora de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 14 de febrero de 2008, debidamente notificada a la inculpada el día 29 de febrero de 2008, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma -una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado el día 4 de abril de 2008-, aquella pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Dirección General de Comercio y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/06,

Resuelve:

Imponer a la inculpada en el presente procedimiento, la sanción de mil euros (1.000 euros) de multa, por la existencia de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, por la resistencia a facilitar la información requerida por los agentes inspectores.

En la imposición de la cantidad fijada se ha atendido al grado de negligencia de la expedientada en el cumplimiento de sus obligaciones. Dicho criterio de graduación aparece específicamente recogido en el art. 10.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, anteriormente aludido.

Santander, 19 de agosto de 2008.-El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

08/11651

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultural

Acuerdo de incoación de expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, perteneciente al término municipal de Piélagos.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio, que contempla la incoación de expediente para la inclusión de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, perteneciente al término municipal de Piélagos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento y la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural.

Considerando lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar el expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, perteneciente al término municipal de Piélagos, conforme a la descripción y la ubicación representada en el plano que figuran en el anexo adjunto a la presente resolución y nombrar órgano instructor del mismo al Ser-

vicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la consejería de Cultura, Turismo y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Piélagos.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 22.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Séptimo.- Que esta Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 12 de agosto de 2008.-El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

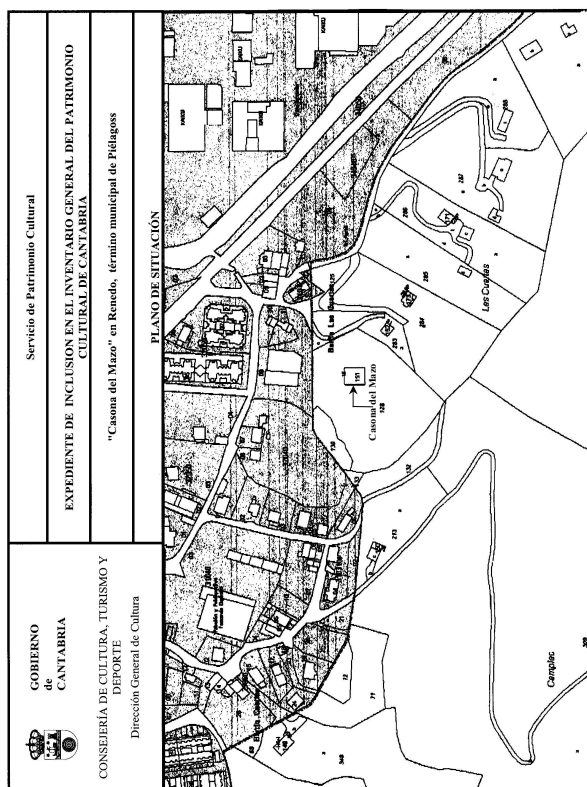
Descripción del bien

La casa con solar, denominada Casona del Mazo o Casa de Riancho, ubicada en el Barrio de Las Cuartas, fue construida a finales del siglo XVII.

El inmueble, que transmite cierta esencia barroca de talante regionalista, está proyectado como un gran bloque articulado en dos cuerpos y buhardilla, localizada esta última en la cara posterior del edificio.

Levantada en mampostería, con sillares en los esquinas y aperturas sobre el muro a modo de puertaventanas con balcones de hierro forjado y vanos cuadrangulares que iluminan el interior abuhardillado y piso principal en su parte posterior, cubierta a cuatro aguas con teja curva, soportal de doble arco y balconada corrida sobre soportal adintelado, la casa del Mazo o casa de Riancho, transmite un modelo amalgamado en el que se fusionan los principios constructivos arquitectónicos propios del estilo regionalista y el de los palacios barrocos dieciochentescos.

La amalgama estilística se refuerza en la fachada principal insinuándose la original edificación compuesta por dos viviendas totalmente independientes y construidas bajo esquemas teóricos-constructivos diferentes. Esta particularidad del acceso a la vivienda no está presente en la parte posterior del inmueble, destacando su homogeneidad estilística que fielmente transmite la esencia de los palacios regionales que fueron construidos a partir del siglo XVIII.



08/11699

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de garaje comunitario, en calle Doctor Antonio Ruiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de «Promociones Gamizo y Asociados, S.L.», para la concesión de licencia de instalación de una actividad de garaje comunitario de 28 plazas en calle Doctor Antonio Ruiz (parcela 6188301VN6969S del Catastro de Urbana).

Durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 18 de junio de 2008.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

08/9637

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje de plazas cerradas, en calle La Mies.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de «Promociones Gamizo y Asociados, S.L.», para la concesión de licencia de instalación de una actividad de garaje para siete plazas cerradas en calle La Mies (parcela 6595110VN6969S del Catastro de Urbana).

Durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 18 de junio de 2008.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

08/9638

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia de apertura para garajes en General Dávila, 87.

«Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L.U.» (GESAIKAN) ha solicitado licencia de apertura para garajes en el edificio de la Consejería de Cultura en General Dávila, 87.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de agosto de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/11820

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 101/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial, en sustitución, del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 101/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña M^a Soledad García Fernández, contra la empresa Lacomol, S.C., sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 24 de julio de 2008, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

DISPONGO

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña M^a Soledad García Fernández, con la empresa cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Doña M^a Soledad García Fernández.

Indemnización: 10.586,84 euros.

Salarios: 10.115,65 euros.

Hágase saber a la parte ejecutante que de no abonarse las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma ante este mismo Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).